



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 7 -2015-MDV-CDV

Ventanilla, 14 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 14 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno en todos sus niveles, se encuentra orientada a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos, el cual se vincula directamente con el objetivo general de "Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país", para lo cual ha identificado y definido los procesos necesarios para el funcionamiento de la Institución, considerando los objetivos y resultados esperados planteados en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito y el Plan Estratégico Institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2014/MDV del 29 de diciembre de 2014 se modificó el Reglamento de Organización y Funciones el mismo que creó la Gerencia de Deportes con la finalidad de implementar una Política Pública Deportiva que entiende el deporte como un derecho, reconociendo una complementariedad entre sus dos aspectos, el deporte para todos y el deporte de alto rendimiento, cada uno esencial y no excluyente, que contribuyen mutuamente a su éxito; la recreación entendida como un derecho esencial para el desarrollo humano y social, fundamental en todas las comunidades; y la actividad física como una práctica regular y sistemática, que aporta beneficios a la salud física, emocional y psíquica de las personas;

Que, mediante el Informe N° 003-2014/MDV-GD, la Gerencia de Deporte, solicita la creación de la Subgerencia de Actividades Deportivas y Recreativas, basado en el supuesto de que es necesario fortalecer la gestión del deporte, la recreación y la actividad física en los espacios públicos, entre los que se encuentran los campos deportivos de la municipalidad y otros que se consideren pertinentes;

Que de acuerdo a lo solicitado y planteado por la Gerencia de Deporte en lo referente a la distribución de las funciones y de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en su artículo 10° señala los criterios para la elaboración de ROF, en su literal c) menciona el principio de especialidad conforme al cual se debe distribuir las funciones y eliminar conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas;

Que, en relación a los efectos presupuestales en virtud del cambio en el ROF antes mencionado, estos no evidencian incrementos toda vez que los cambios sustanciales presentados como es la creación de la Subgerencia de Actividades Deportivas y Recreativas, se sustentan en la redistribución parcial del presupuesto de la Gerencia de Deportes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el Equipo de Planificación Local dependiente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto mediante el Informe N° 005-2015/MDV-GPLP-EPL da opinión favorable sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dado que, dicha propuesta se encuentra alineada a los instrumentos de gestión de la entidad y no vulnera la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 003-2014/MDV-GPVRC, la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, donde se solicita la creación de la Jefatura de Relaciones Comunitarias del distrito;

Que actualmente, la estructura orgánica de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias contempla dos Subgerencias, las mismas que responden a funciones de especialidad tal como son la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal y la Subgerencia de Programas Sociales, dejando las funciones de relaciones comunitarias a cargo de la Gerencia;

Que las Jefaturas, son órganos de soporte no estructurado dentro de las Unidades Orgánicas, las mismas que brindan apoyo funcional en virtud de las asignaciones que se les encomiende a fin de cumplir con los objetivos y metas planteados dentro del Plan Operativo Institucional y subsecuentemente con el Plan Estratégico Institucional.

Que, el Equipo de Planificación Local dependiente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto mediante el Informe N° 006-2015/MDV-GPLP-EPL emite opinión favorable sobre la creación de la Jefatura de Relaciones Comunitarias la misma que será un órgano de soporte no estructurado que dependerá funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, debiéndose incorporar al Cuadro de Asignación de Personal, la plaza correspondiente. De la misma forma, esta creación, no implica creación de Unidad Orgánica, por lo cual no implica modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

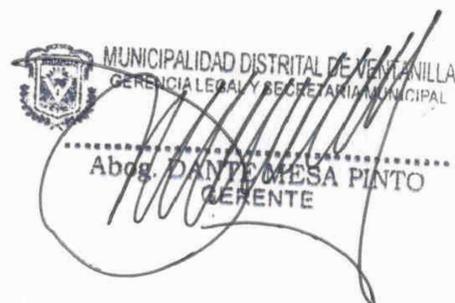
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal - (CAP) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE